

Número 19.846-1.726, de Used (Zaragoza), para instalación de fábrica de piensos compuestos.

Número 19.853-1.727, de Tabernes de Valldigna (Valencia), para explotación de pozo para el riego de fincas.

Número 19.857-1.728, de Miraflores de la Sierra (Madrid), para construcción de fábrica de piensos, para el servicio de los socios.

Número 19.859-1.729, de Cúllar de Baza (Granada), para explotación en común de tierras y ganados y transformación en regadío.

Número 19.860-1.730, de Alginet (Valencia), para explotación en común de cultivos hortofrutícolas.

Número 19.868-1.731, de Alhaurín el Grande (Málaga), para comercialización de los productos de los asociados.

Número 19.898-1.732, de Vilarrobáu (Gerona), para explotación comunitaria de tierras y ganados.

Número 19.925-1.733, de Roado-Sobrado de los Monjes (La Coruña), para explotación integral del monte «O Campelo», mediante la repoblación forestal y explotación de ganado vacuno y caballar para carne.

Número 19.083-1.734, de Dosrius (Barcelona), para explotación en común de gallinas ponederas y ganado vacuno de aptitud cárnica.

Número 19.898-1.735, de Cehegín (Murcia), para transformación de secano en regadío, plantación de frutales y explotación en común.

Número 19.836-1.736, de Puigreg (Barcelona), para explotación integral de ganado porcino.

Número 19.854-1.737, de Encinillas (Segovia), para explotación en común de ganado porcino.

Número 19.884-1.738, de Lumpiaque (Zaragoza), para explotación en común de ganado y comercialización de los productos obtenidos.

Número 19.869-1.739, de Granada, para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.872-1.740, de Andújar (Jaén), para explotación en común de maquinaria.

Número 19.879-1.741, de Olocáu del Rey (Castellón), electrificación rural.

Número 19.863-1.742, de Comares (Málaga), para electrificación rural del monte de los Frailes.

Número 19.884-1.743, de Comares (Málaga), para electrificación rural de las cuevas de Comares.

Número 19.886-1.744, de Pinedo-Valencia (Valencia), para explotación en común de ganado vacuno de leche.

Número 19.887-1.745, de Campanillas (Málaga), construcción de instalaciones avícolas y comercialización de sus productos.

Número 19.897-1.746, de Vélez-Málaga (Málaga), para electrificación rural en Real Alto (Valdeinfierno).

Número 19.912-1.747, de Campo de Mirra (Alicante), para transformación de secano en regadío.

Número 19.917-1.748, de Ortigosa del Monte (Segovia), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.763-1.749, de Zurgena (Almería), para obtención de aguas para riego y suministros a los asociados.

Número 19.778-1.750, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), para explotación en común de tierras y ganado.

Número 19.814-1.751, de Carcabuey (Córdoba), para fabricación y comercialización de productos lácteos.

Número 19.823-1.752, de Villamalea (Albacete), para explotación en común de conejos.

Número 19.878-1.753, de Castell de Ferro (Granada), para transformación de secano en regadío.

Número 19.834-1.754, de Albudeite (Murcia), para puesta en riego.

Número 19.863-1.755, de Epila (Zaragoza), para explotación en común de tierras y ganados y la comercialización de los productos obtenidos.

Número 19.873-1.756, de Marchena (Sevilla), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.880-1.757, de Paláu de Noguera (Lérida), para adquisición y explotación en común de maquinaria.

Número 19.885-1.758, de Enguera (Valencia), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.888-1.759, de San Jorge (Castellón), para transformación en regadío mediante captación de aguas, mejoramiento de fincas y comercialización en común de sus productos.

Número 19.890-1.760, de Malagón (Ciudad Real), para explotación en común de tierras, maquinaria y ganado.

Número 19.903-1.761, de Donjimeno (Ávila), para electrificación de riego.

Número 19.904-1.762, de Colmenar (Málaga), para electrificación rural.

Número 19.911-1.763, de Amposta (Tarragona), para realización común de mejoras genéticas, de sanidad animal, adquisición de reproductores y suministros para las explotaciones cunícolas de los asociados.

Número 19.923-1.764, de Montequite (Álava), para establecimiento de mejoras en común de reproducción animal para las explotaciones de los asociados.

Número 19.926-1.765, de Quesada (Jaén), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.928-1.766, de Gata de Gorgos (Alicante), para transformación en regadío.

Número 19.932-1.767, de Aguilar de Codes (Navarra), para explotación comunitaria de ganado.

Número 19.934-1.768, de Langa (Ávila), para electrificación de riego.

Número 19.936-1.769, de Lumbreras (La Rioja), para explotación en común de ganado vacuno y otras especies.

Número 19.937-1.770, de Langa (Ávila), para electrificación de riego.

Número 19.955-1.771, de Cieza (Murcia), para explotación comunitaria de la finca «La Loma de la Plata».

Número 19.818-1.772, de Casas de Ves (Albacete), para explotación en común ganadera y de conejos.

Número 19.844-1.773, de Palazuelos (Badajoz), para adjudicación de tierras por el IRYDA, para su explotación en común.

Número 19.848-1.774, de Almuñécar (Granada), para explotación en común en cultivo intensivo del aguacate.

Número 19.916-1.775, de Valderrubio (Granada), para explotación en común de tierras y comercialización de sus productos.

Número 19.920-1.776, de Lupiñén (Huesca), para explotación en común de ganado y maquinaria.

Número 19.921-1.777, de Benabarre (Huesca), para comercialización de sus productos.

Número 19.924-1.778, de Alhama de Murcia (Murcia), para transformación en regadío y explotación en común de tierras.

Número 19.929-1.779, de Alhama de Murcia (Murcia), para transformación en regadío.

Número 19.935-1.780, de Fromista (Palencia), para explotación comunitaria de tierras.

Número 19.942-1.781, de Garciotún (Toledo), para transformación en regadío.

Número 19.945-1.782, de Muchamiel (Alicante), para comercialización de los productos de sus fincas.

Número 19.949-1.783, de Villarcayo (Burgos), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.956-1.784, de Alhama de Murcia (Murcia), para refinado de aceites vegetales.

Número 19.970-1.785, de Fustiñana (Navarra), para explotación comunitaria de tierras.

Número 19.979-1.786, de Arguedas (Navarra), para explotación comunitaria de tierras y ganados.

Número 19.737-1.787, de Arévalo (Ávila), para comercialización de la producción de leche, lana y carne, puestas servicios sanitarios y de mejora animal.

Número 19.797-1.788, de Hellín (Albacete), para explotación en común ganadera para conejos y su comercialización.

Número 19.852-1.789, de Acedera (Badajoz), para explotación en común agrícola y ganadera.

Número 19.971-1.790, de Villavaquerín (Valladolid), para comercialización de sus productos. Explotación en común de tierras e instalación de almacén granero.

Número 19.899-1.791, de Villarta (Cuenca), para cultivo en común de champiñón y su comercialización.

Número 19.913-1.792, de El Ejido-Dalias (Almería), para comercialización de flores.

Número 19.922-1.793, de Puebla del Río (Sevilla), para nivelación y canalización de la finca «Vuelta del Cojo» y «Pozo Abrigo» y su transformación en regadío.

Número 19.931-1.794, de Villa de Don Fadrique (Toledo), para explotación en común de tierras y comercialización de sus productos.

Número 19.933-1.795, de Morón de la Frontera (Sevilla), para explotación en común de una granja de conejos.

Número 19.944-1.796, de Socuéllamos (Ciudad Real), para explotación en común de tierras y transformación en regadío.

Número 19.940-1.797, de Puebla de Don Fadrique (Granada), para transformación en regadío mediante la apertura de un pozo.

Número 19.941-1.798, de Mazarrón (Murcia), para producto en común de hortalizas y su comercialización.

Número 19.948-1.799, de Masueco (Salamanca), para explotación en común ganadera.

Número 19.957-1.800, de Langa (Ávila), electrificación para riego.

Madrid, 22 de junio de 1981. El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

## 21584

*RESOLUCION de 27 de junio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «El Mijo», «El Mochón» y «Garrucha Alta», del término municipal de Higuera La Real, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de las fincas «El Mijo», «El Mochón» y «Garrucha Alta» del término municipal de Higuera La Real (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a. que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas de una extensión de 497 hectáreas quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 16.748.923 pesetas de las que 6.715.389 pesetas serán subvencionadas y las restantes 10.733.534 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de junio de 1981.—El Director, José Lara Alén.

21585

*RESOLUCION de 18 de julio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos en la finca «La Madrileña», del término municipal de Monesterio, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «La Madrileña» del término municipal de Monesterio (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 1.000 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 28.288.077 pesetas, de las que 7.373.563 pesetas serán subvencionadas y las restantes 18.914.514 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras de trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 18 de julio de 1981.—El Director, José Lara Alén.

21586

*RESOLUCION de 23 de julio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Casa Morote» del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.*

A instancia del propietario de la finca «Casa Morote» del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 286.7087 hectáreas, quedando afectadas 147.950 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.254.924 pesetas de la que 4.307.072 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.947.852 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Director, José Lara Alén.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

21587

*ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Fernando Carreras Hernando» (Industrial Plástica Astro), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de granza de polietileno, policloruro de vinilo en polvo, ftalato de dioctilo y ácido maleico y la exportación de film y bolsas de polietileno y film de cloruro de polivinilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fernando Carreras Hernando» (Industrial Plástica Astro), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de granza de polietileno, policloruro de vinilo en polvo, ftalato de dioctilo y ácido maleico y la exportación del film y bolsas de polietileno film de cloruro de polivinilo,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fernando Carreras Hernando» (Industrial Plástica Astro) con domicilio en carretera del Medio, 241, Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y N. I. F. 38.232.576.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Granza de polietileno virgen, primera calidad, de densidad inferior a 0,94 gr/cc. (P. E. 39.02.03).
2. Policloruro de vinilo en polvo sin plastificante (PVC) (P. E. 39.02.43.2).
3. Ftalato de dioctilo (DOP) (P. E. 29.15.71).
4. Acido maleico (P. E. 29.15.27.1).

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Film de polietileno de baja densidad, incluso retráctil, de 0,01 milímetros o menos y de más de 0,01 milímetros de espesor (P. E. 39.02.09 y 39.02.12).
- II. Bolsas de polietileno de baja densidad, incluso impresas, (P. E. 39.07.53).
- III. Film de policloruro de vinilo, de la P. E. 39.02.53, con la siguiente composición:

- Resina de PVC, 73,2 por 100.
- Ftalato de dioctilo, 21,6 por 100.
- Acido maleico, 1,7 por 100.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de film y bolsas de polietileno baja densidad, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de granza de polietileno de las características citadas.

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de film rígido de policloruro de vinilo, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 75,4 kilogramos de resina de P. V. C., 22,2 kilogramos de ftalato de dioctilo y 1,75 kilogramos de ácido maleico.

— Los porcentajes de pérdidas en concepto exclusivo de mermas, que están incluidas en las cantidades mencionadas son: 1 por 100 para la mercancía 1 y el 3 por 100 para las restantes.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea